

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 11 de Mayo de 2020

**DECRETO N° 11/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 de fecha 10/05/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 de fecha 10/05/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, tal como se dispusiera mediante Decretos N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/20, 355/20 y 408/20 y sus normativas complementarias.

Que, para el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia, se ha tenido en cuenta que habiendo transcurrido más de cincuenta (50) días desde el dictado del Decreto N° 297/20, las medidas de aislamiento y distanciamiento social aún siguen cumpliendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que, sin dudas, el aislamiento social es necesario para hacer frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado en todas sus órbitas.

Que, sin perjuicio de ellos, se ha autorizado el desarrollo de ciertas actividades en nuestro medio, atento la calificación de Zona Blanca de nuestra localidad, en el marco de lo dispuesto por el Gobierno Provincial.

Que esta Administración Municipal oportunamente adhirió a los postulados de los Decretos N° 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/2020 del Gobierno Federal.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LAS  
SALINAS, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO,**

**DECRETA**

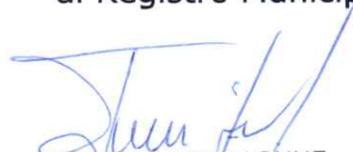
**Artículo 1°: ADHIÉRASE** la Municipalidad de San José de las Salinas a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 de fecha 10/05/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y por consiguiente **PRORROGUESE** la vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos Municipales de Adhesión a los D.N.U. N° 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/2020 dictados por el Gobierno Federal, en sus mismos términos y condiciones.

**Artículo 2°: DIFIERASE** hasta el día 24 de Mayo del cte. año la vigencia de las licencias de conducir emitidas por esta Municipalidad.

**Artículo 3°: SUSPÉNDASE** todos los plazo administrativos y vencimientos que operen desde la fecha del presente Decreto y hasta el 24 de Mayo del cte. año.

**Artículo 4°: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 5°: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 15 de Mayo de 2020

**DECRETO N° 12/2020**

**VISTO:**

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, en su Art. 3° establece que *“Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y*

*servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios....".*

Que el Centro de Operaciones de Emergencias de Córdoba ha determinado la flexibilización al aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y modificatorios, para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba, con diferentes modalidades de acuerdo a la densidad poblacional de cada Localidad.

Que dichos Protocolos fueron aprobados por Ordenanza Municipal.

Que, recientemente ha efectuado modificaciones al Protocolo General de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba y ha emitido Protocolo de flexibilización sobre las Iglesias y Templos de Culto, Protocolo Esparcimiento y Protocolo para la Prevención de Contagio y Propagación del virus para Trabajadores de Reparto Domiciliario (Delivery).

Que, en relación a éste último, si bien se establece en dicho instrumento los horarios y la autorización de acuerdo al número final del documento de identidad, atento la cantidad de habitantes de esta Localidad, resulta oportuno y más adecuado no distinguir días pares e impares para las caminatas.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS  
SALINAS, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO,**

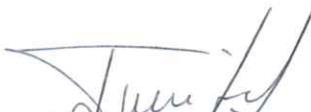
**DECRETA**

**Artículo 1º: TÓMESE RAZÓN** de la modificación al Protocolo General de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba y a la emisión Protocolo de Flexibilización de las Iglesias y Templos de Culto en la Provincia de Córdoba, Protocolo de Esparcimiento: Caminatas y Protocolo para la Prevención de Contagio y Propagación del virus para Trabajadores de Reparto Domiciliario (Delivery), dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia – COE –, los que se incorporan como Anexo I, II y III, respectivamente, del presente Decreto, y, en consecuencia, **PERMÍTASE** en el radio municipal de San José de las Salinas las actividades previstas en los mismos.

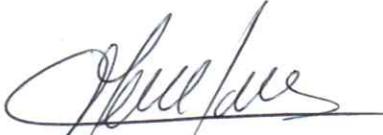
**Artículo 2º: DETERMINESE**, en relación a las caminatas, serán sin distinción de DNI para días pares e impares y los metros de recorrido, atento la cantidad de habitantes de esta Localidad.

**Artículo 3º: ELEVESE** el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante.

**Artículo 4º: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUP  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 25 de Mayo de 2020

**DECRETO N° 13/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 de fecha 24/05/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 de fecha 24/05/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la 7 de Junio de 2020 inclusive, tal como se dispusiera mediante Decretos N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 y sus normativas complementarias.

Que estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que, para el Gobierno Federal el objetivo del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha sido y sigue siendo la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con fuerte monitoreo de la evolución epidemiológica, especialmente en aquellas situaciones que requieren un abordaje especial y diferencial, para contener en forma oportuna y suficiente la demanda creciente de casos y las particularidades de cada situación.

Que, sin dudas, el aislamiento social es necesario para hacer frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado en todas sus órbitas.

Que esta Administración local oportunamente adhirió a los postulados de los Decretos N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020 del Gobierno Federal.

Que en igual sentido lo hizo del Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 370/2020 de fecha 24/05/2020.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS  
SALINAS, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO,**

**DECRETA**

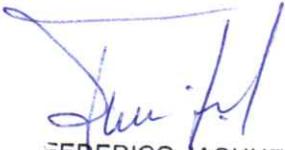
**Artículo 1°: ADHIÉRASE** la Municipalidad de San José de las Salinas a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 de fecha 24/05/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y por consiguiente **PRORROGUESE** la vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos Municipales de Adhesión a los D.N.U. N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020 dictados por el Gobierno Federal, en sus mismos términos y condiciones.

**Artículo 2°: DIFIERASE** hasta el día 7 de Junio del cte. año la vigencia de las licencias de conducir emitidas por esta Municipalidad.

**Artículo 3°: SUSPÉNDASE** todos los plazo administrativos y vencimientos que operen desde la fecha del presente Decreto y hasta el 7 de Junio del cte. año.

**Artículo 4°: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 5°: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 28 de Mayo de 2020

**DECRETO N° 14/2020**

**VISTO:**

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, en su Art. 3° establece que *"Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social,*

*preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios....”.*

Que el Centro de Operaciones de Emergencias de Córdoba ha determinado la flexibilización al aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y modificatorios, para distintas actividades y con diferentes modalidades de acuerdo a la densidad poblacional de cada Localidad, de los cuales esta Municipalidad ha aprobado.

Que, recientemente ha efectuado modificaciones al Protocolo General de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba y al Protocolo Esparcimiento. A su vez ha emitido nuevo Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS SALINAS,  
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO**

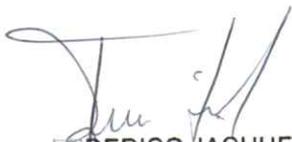
**DECRETA**

**Artículo 1°: TÓMESE RAZÓN** de la modificación al Protocolo General de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba y al Protocolo de Esparcimiento: Caminatas y a la emisión Protocolo de Esparcimiento:

Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales, dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia – COE –, los que se incorporan como Anexo I, II y III, respectivamente, del presente Decreto, y, en consecuencia, **PERMÍTASE** en el radio municipal las actividades previstas en los mismos.

**Artículo 2°: ELEVESE** el presente Decreto a ratificación del Concejo Deliberante.

**Artículo 3°: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 8 de Junio de 2020

**DECRETO N°15/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 de fecha 07/06/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 de fecha 07/06/2020, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en nuestra Provincia hasta el día 28 de junio del cte. año, con excepción de la ciudad de Córdoba y su aglomerado urbano.

Que, asimismo, se limita la circulación de las personas dentro del Departamento donde resida, excepto que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto.

Que, igualmente, el Decreto establece normas de conductas generales a respetar por todos los vecinos y que consisten en mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, en relación a las actividades económicas, el D.N.U. dispone que solo podrán realizarse actividades económicas, industriales,

comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad.

Que, en cuanto a las actividades deportiva y recreativas, el instrumento fija que solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta de cuidado personal y siempre que no impliquen una concurrencia superior a diez (10) personas. En cuanto a los lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a una (1) persona cada dos coma veinticinco (2,25) metros cuadrados de espacio circulable; para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

Que, de la misma manera, el Decreto N° 520/2020 ha prohibido las siguientes actividades: **1.** Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a diez (10) personas. **2.** Práctica de cualquier deporte donde participen más de diez (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre los participantes. **3.** Cines, teatros, clubes, centros culturales. **4.** Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional. **5.** Turismo.

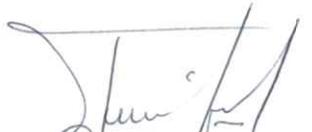
Que, por su parte, se limita el uso del transporte público de pasajeros quedando reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y sus modificatorias.

Que, en relación a los trabajadores Municipales, salvo personas en situación de riesgo (**a.** Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal

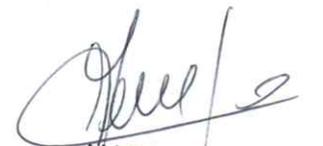
**Artículo 6°: TÓMESE RAZÓN** de la modificación y/o aprobación al Protocolo Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales y Caminatas, al Protocolo de Odontología y al Protocolo de Estética dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia – COE –, los que se incorporan como Anexo I, II, III y IV, respectivamente, del presente Decreto, y, en consecuencia, **PERMÍTASE** en el radio municipal las actividades previstas en los mismos.

**Artículo 7°: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 8°: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SÁN JOSE DE LAS SALINAS, 10 de Junio de 2020

**DECRETO N° 16/2020**

**VISTO:**

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial -y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, en su Art. 6° establece: "*PROTOCOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de*

*funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad”.*

Que, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, el Centro de Operaciones de Emergencias de Córdoba ha efectuado modificaciones al PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. A su vez ha emitido nuevos Protocolos, tales como APÉNDICE N°1- ANEXO 58 - PROTOCOLO CULTOS E IGLESIAS, PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS, PROTOCOLO PARA TRABAJADORAS/ES DE CASAS PARTICULARES y PROTOCOLO DE REUNIONES FAMILIARES.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS SALINAS,  
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO,**

**DECRETA**

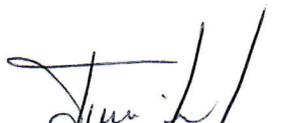
**Artículo 1°:** **TÓMESE RAZÓN** a la modificación y/o aprobación del PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; APÉNDICE N°1- ANEXO 58 - PROTOCOLO CULTOS E IGLESIAS, PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS, PROTOCOLO PARA TRABAJADORAS/ES DE CASAS PARTICULARES y PROTOCOLO DE REUNIONES FAMILIARES, dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia – COE –, los que se incorporan como Anexo I, II, III y IV, respectivamente, del presente Decreto, y, en consecuencia,

**PERMÍTASE** en el radio municipal las actividades previstas en los mismos.

**Artículo 2º: DISPÓNGASE** entre las ~~...08hs...~~ horas el horario de apertura y cierre de los bares y de ~~...00hs...~~ horas los establecimientos gastronómicos.

**Artículo 3º: ELÉVESE** el presente Decreto a ratificación del Concejo Deliberante.

**Artículo 4º: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSÉ DE LAS SALINAS, 19 de Junio de 2020

**DECRETO N° 17 /2020**

**VISTO:**

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, en su Art. 6° establece: "*PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de*

*funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad".*

Que, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, el Centro de Operaciones de Emergencias de Córdoba ha efectuado modificaciones al PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONES LIBERALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. A su vez ha emitido nuevos Protocolos, tales como PROTOCOLO DE HOSPEDAJE PARA TRABAJADORES ESENCIALES Y TRABAJADORES DE ACTIVIDADES FLEXIBILIZADAS y Recomendaciones para bioseguridad para los cementerios de las diferentes localidades, en especial para el domingo 21 de junio dada la celebración del "Día del Padre".

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LAS SALINAS,  
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO,**

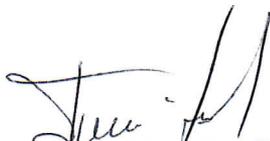
**DECRETA**

**Artículo 1°:** **TÓMESE RAZÓN** a la modificación al PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONES LIBERALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y/o aprobación del PROTOCOLO DE HOSPEDAJE PARA TRABAJADORES ESENCIALES Y TRABAJADORES DE ACTIVIDADES FLEXIBILIZADAS y a las RECOMENDACIONES PARA BIOSEGURIDAD PARA LOS CEMENTERIOS DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES, en especial para el domingo 21 de junio dada la celebración del "Día del Padre", dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia –

COE –, los que se incorporan como Anexo I, II y III, respectivamente, del presente Decreto, y, en consecuencia, **PERMÍTASE** en el radio municipal las actividades previstas en los mismos.

**Artículo 2º: ELÉVESE** el presente Decreto a ratificación del Concejo Deliberante.

**Artículo 3º: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 24 de junio de 2020

**DECRETO N° 18/2020**

**VISTO:**

La donación de fracción de terreno identificado como Lote N° 02 ubicado en Manzana 22 de 25m de frente y 20m de fondo, efectuado hace más de cuarenta (40) años a favor de los cónyuges Norma Ángela BARRETO DNI N° 10.957.455, y Benancio Martiro VILLAFANEZ, DNI N° 7.959.655.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme antecedentes obrantes en este Municipio, los cónyuges Norma Ángela BARRETO DNI N° 10.957.455, y Benancio Martiro VILLAFANEZ, DNI N°7.959.655, han ostentado posesión del inmueble identificado como Lote N° 02 de la Manzana 22, ubicado en calle 4 de Febrero s/n° de esta Localidad, con una superficie de 25m de frente y 20m de fondo, desde hace más de cuarenta (40) años, atento donación efectuada en esta Municipalidad.

Que, en consecuencia, debe reconocerse la posesión sobre dicho inmueble a los mismos, en razón a que la posesión ha sido ostensible y continua y se ha ejercido en forma quieta y pacífica.

Por ello, en su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49° y 50°, Ley Orgánica Municipal - 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

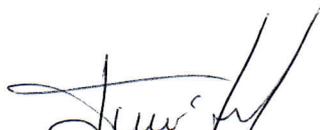
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS  
SALINAS**

**DECRETA**

**Artículo 1º: RECONÓZCASE** la DONACIÓN efectuada desde hace más de cuarenta (40) años por la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS SALINAS a favor de los cónyuges Sres. **Norma Ángela BARRETO** DNI N° 10.957.455, y **Benancio Martiro VILLAFANEZ**, DNI N° 7.959.655, en relación a fracción de terreno identificado como Lote N° 02 ubicado en Manzana 22 de 25m de frente y 20m de fondo, Nomenclatura Catastral N°(sin datos) y en consecuencia, **TRANSFIÉRASE** la posesión con efecto desde el año 1970, los derechos y acciones posesorios, de usucapión y cualquier otra naturaleza que le correspondan o pudiera corresponder a esta Municipalidad, por cualquier causa, razón o título, sobre dicho inmueble.

**Artículo 2º: NOTIFÍQUESE** el presente Decreto con copia íntegro del mismo (vistos, considerandos y parte resolutive).

**Artículo 3º: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 29 de Junio de 2020

**DECRETO N° 19/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 de fecha 29/06/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 de fecha 29/06/2020, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en nuestra Provincia hasta el día 17 de Julio del cte. año, y para toda la Provincia de Córdoba, sin establecer excepciones.

Que, asimismo, se limita la circulación de las personas dentro del Departamento donde resida, excepto que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto.

Que, igualmente, el Decreto establece normas de conductas generales a respetar por todos los vecinos y por las distintas actividades económicas, como también las prohibiciones de actividades en los mismos términos que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 que oportunamente esta Municipalidad ha adherido.

Que, sin dudas, las medidas que se establecen en el mencionado Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias

para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS SALINAS, EN  
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO,**

**DECRETA**

**Artículo 1°: ADHIÉRASE** la Municipalidad de San José de las Salinas a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 de fecha 29/06/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en sus mismos términos y condiciones.

**Artículo 2°: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 3°: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 20 de Julio de 2020

**DECRETO N° 20 /2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 de fecha 18/07/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 de fecha 18/07/2020, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en nuestra Provincia hasta el día 2 de agosto del cte. año, y para toda la Provincia de Córdoba, sin establecer excepciones.

Que, asimismo, se limita la circulación de las personas dentro del Departamento donde resida, excepto que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto.

Que, igualmente, el Decreto establece normas de conductas generales a respetar por todos los vecinos y por las distintas actividades económicas, como también las prohibiciones de actividades en los mismos términos que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 que oportunamente esta Municipalidad ha adherido.

Que, sin dudas, las medidas que se establecen en el mencionado Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias

para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que el Gobierno Provincial se ha expresado en iguales términos mediante Decreto N° 520/2020 de fecha 18/07/2020.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

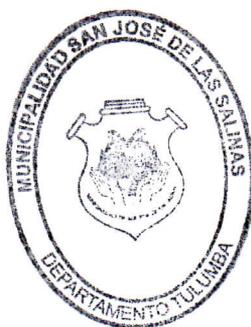
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS SALINAS, EN  
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO,**

**DECRETA**

**Artículo 1°: ADHIÉRASE** la Municipalidad de San José de las Salinas a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 de fecha 18/07/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en sus mismos términos y condiciones.

**Artículo 2°: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 3°: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL